



25 AGO 2010

DECRETO No. 913

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d) numerales 1 y 7 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto 158 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8º del Decreto 158 del 15 de marzo de 2006, señala que el horario de entrada y salida de los empleados del sector central del Municipio de Pereira es como se expresa a continuación:

En la mañana: De lunes a jueves de 07:30 a.m a 12:00 m.
Viernes de 08:00 a.m a 12:00 m.

En la tarde: De lunes a jueves de las 14:00 a las 18:30 horas
Viernes de las 14:00 a las 18:00 horas

Personal de trabajadores oficiales de 07:00 a 16:00 horas

Que el artículo 9º del Decreto 158 de 2006, por medio del cual modificó el Decreto 268 "Reglamento Interno de Trabajo", señala que la administración Municipal podrá variar el horario de trabajo de los servidores públicos, mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o declarar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que con el fin de permitir y garantizar la participación de todos los servidores públicos en los actos culturales programados por la administración Municipal en el marco de la celebración de los 147 años de la Ciudad de Pereira, se hace necesario establecer una jornada laboral especial que no obstaculice la prestación del servicio a la comunidad en general.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde de la ciudad de Pereira.

DECRETA

ARTICULO 1º Que con el fin de permitir y garantizar la participación de todos los servidores públicos en los actos culturales programados por la administración Municipal, en el marco de la celebración de los 147 años de la Ciudad de Pereira, la Administración Municipal laborará en jornada continua como sigue:
Viernes 27 de agosto de 2010, en el horario comprendido desde las 08:00 horas hasta las 15:00 horas.

ARTICULO 2º El horario de atención al público durante la jornada especial laboral de que trata el presente decreto, será desde las 08:00 horas hasta las 13:00 horas.

ARTICULO 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
El Alcalde de Pereira

LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO
Secretaria Jurídica

25 AGO 2010

ANDRÉS ALBERTO CHICA TORRES
Secretario de Desarrollo Administrativo

RICARDO SINISTERRA LONDOÑO
El Director Administrativo de Gestión del Talento Humano